



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 21 de Agosto de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 5274 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 255-D/2014 de 08 de Agosto de 2014 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 21 de Agosto de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio entre el Servicio Nacional de Capacitación y la Ilustre Municipalidad de Quillota año 2014, en el marco del Programa de Formación en Oficios denominado "Programa + Capaz", a fin de dar cumplimiento a los requerimientos administrativos correspondientes;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N° 4218 de 06 de Agosto de 2014 que aprobó Convenio entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Ilustre Municipalidad de Quillota, en el marco del Programa de Formación en Oficios denominado "PROGRAMA MÁS CAPAZ";
4. Convenio entre el Servicio Nacional de Capacitación y la Ilustre Municipalidad de Quillota año 2014, en el marco del Programa de Formación en Oficios denominado "Programa + Capaz" de 15 de Julio de 2014;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SENCE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA AÑO 2014, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN OFICIOS DENOMINADO "PROGRAMA + CAPAZ".

En Santiago de Chile, a 15 de julio de 2014, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Rut: N°61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director Nacional (PI) don **FEDRO GOIC BOROJEVIC**, cédula nacional de identidad N° 8.124.186-4, domiciliado en calle Huérfanos N° 1273 piso 11 de esta ciudad, y la I. Municipalidad de Quillota, RUT: N° 69.060.100-1, representado por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAVARDO**, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, domiciliado en Maipú N°330, se ha acordado la celebración del siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que su Excelencia la Presidenta de la Republica, señora **MICHELLE BACHELET JERIA** ha instruido a todos los Ministerios y Servicios Públicos para que en los 100 primeros días de gobierno, se dé inicio a la implementación de los primeros 50 compromisos establecidos en el Programa Presidencial.
2. Que entre las medidas previstas, están la medida N°19 que señala: *"las mujeres, sobre todo las que tienen menos recursos, muchas veces no pueden encontrar empleo porque no tienen capacitación en un oficio. Por eso, entregaremos el plan de implementación de un nuevo programa de Formación y Capacitación Laboral, que beneficiará a 300.000 mujeres con el objeto de aumentar la participación laboral femenina en el mercado del trabajo"*.
3. Y la medida N°20 que indica que: *"A través de la capacitación las personas pueden adquirir competencias para acceder a mejores empleos y mayores remuneraciones. A los jóvenes vulnerables les cuesta más que a nadie encontrar empleo, porque no tienen experiencia ni formación profesional. Es necesario mejorar su formación y proveerlos de las competencias necesarias para ingresar al mundo del trabajo. Por ello, presentaremos detalladamente un plan de Capacitación de Inserción Laboral y Educacional que beneficiará a 150.000 jóvenes, incluyendo especialmente a jóvenes en situación de discapacidad"*.
4. Que de acuerdo a lo dispuesto por la Sra. Ministra del Trabajo y los objetivos y misión del Servicio, la ejecución y administración del Programa que da cumplimiento a las medidas 19 y 20, ha sido encomendada al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
5. Que para efectos de dar cumplimiento a las medidas presidenciales, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, ha dispuesto para el año 2014, realizar una experiencia piloto con el fin de evaluar el diseño y la implementación del Programa + Capaz para efectos de su posterior ejecución en régimen.
6. Que en el marco del Programa + Capaz, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución que involucra a los Municipios y a través de ellos a través de las Direcciones de Educación Municipales, denominadas también, DEEM o DAEM, para que a través de sus Liceos Técnicos Profesionales, en adelante "LITE"



actúen como proveedores de la capacitación, que se implementará en las comunas que han sido seleccionadas para la ejecución del Programa Piloto.

7. El objetivo del **Programa+Capaz**, al considerar a las Municipalidades y a través de ésta a los Liceos Técnicos Profesionales para la ejecución del respectivo programa, guarda relación con aumentar el número y diversidad de oferentes de capacitación, utilizar la infraestructura disponible y colaborar a mejorarla, involucrando al municipio y a la educación pública técnico profesional en las necesidades propias de su comuna más allá de la comunidad escolar y de este modo contribuir a ampliar la fuerza de trabajo en mujeres y jóvenes vulnerables y mejorar las condiciones de vida de éstos.

PRIMERO: El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la I. Municipalidad de Quillota han acordado la implementación de un Programa de Formación y Capacitación Laboral denominado "**PROGRAMA+CAPAZ**", dirigido a Mujeres, que tengan entre 30 y 60 años de edad, Jóvenes, hombres y mujeres que tengan entre 18 y 29 años de edad. Excepcionalmente, hombres y mujeres de entre 16 y 17 años de edad con responsabilidad parental. Todos ellos deberán encontrarse en condición de vulnerabilidad, medida a través de la ficha de protección social o instrumento que lo remplace focalizando la atención en los quintiles I, II y III.

En consecuencia, no podrán participar en el Programa las personas que cuenten con un nivel de educación terciaria completa impartida por Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y/o por Universidades Estatales o Privadas; y aquellas que al momento de postular, se encuentren como participantes regulares en Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y/o por Universidades Estatales y Privadas.

En la ejecución del presente Programa, la Municipalidad deberá ceñirse a los lineamientos y procedimientos que al efecto ha establecido el SENCE mediante documento denominado "**Instrucciones generales para la operación de cursos de capacitación en Municipios a través de Liceos Técnicos Profesionales**", aprobada mediante Resolución Exenta N° 3407, de 7 de julio de 2014, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: El **PROGRAMA+CAPAZ**, será ejecutado por el Municipio a través de los siguientes Liceos Técnicos Profesionales (LTP) Municipales:

- 1.- Liceo Comercial de Quillota
- 2.- Liceo Santiago Escuti Orrego
- 3.- Liceo Agrícola de Quillota
- 4.- Centro de educación integrada de adultos

Los LTP antes mencionados, han sido seleccionados por los estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, por contar con las condiciones adecuadas que garantizan el desarrollo de la correcta implementación del **Programa +Capaz**.

TERCERO: Con el objeto de financiar el **Programa + Capaz**, el SENCE transferirá a la Municipalidad, en una sola cuota, la cantidad de \$ **185.400.000 (ciento ochenta y cinco millones cuatrocientos mil pesos)**, una vez se encuentre totalmente tramitado el último



acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dicha transferencia deberá ser imputada al subtítulo 24, Ítem 03, asignación 257, de su presupuesto vigente.

Por su parte, la Municipalidad, se obliga a invertir los recursos transferidos señalados en la presente cláusula, conforme las indicaciones que al efecto se establecen en el presente convenio, a las "Instrucciones generales para la operación de cursos de capacitación en Municipios a través de Liceos Técnicos profesionales", así como también, conforme a cualquier instrucción que SENCE imparta.

Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad, sin perjuicio de su obligación de rendición de cuentas.

CUARTO: La capacitación que se imparta por la Municipalidad, a través de los Liceos Técnicos Profesionales, antes mencionados, en el marco del Programa + Capaz, año 2014, deberá comprender a 200 beneficiarios, conforme al siguiente detalle:

Actividades Auxiliares Administrativas	20	260	30	290
Actividades Auxiliares de contabilidad general y tributaria	20	240	30	270
Servicio de piso en recintos de alojamiento	20	270	30	300
Servicio de comedor	20	270	30	300
Cultivos de Hortalizas al aire libre e invernadero	20	160	30	190
Manejo de Frutales	20	160	30	190
Operaciones básicas de pastelería	20	150	30	180
Operaciones de panificación	20	160	30	190
Cuidado y atención del adulto mayor	20	250	30	280
Actividades Auxiliares de cocina	20	250	30	280

Para la correcta y óptima ejecución del Programa, la Municipalidad se obliga a designar a un funcionario municipal de su dotación actual, para que supervise y/o coordine, según corresponda, el fiel cumplimiento del presente convenio, siendo además la contraparte técnica ante el SENCE y quien representará a la Municipalidad frente a éste.

QUINTO: Obligaciones de las partes:

I.- PARA LA MUNICIPALIDAD



- a) Enviar al SENCE una vez efectuada la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Elaborar rendiciones de gastos mensuales, conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial o las normas que la reemplacen.
- c) Asegurar a través de sus Liceos Técnicos Profesionales individualizados en la cláusula segunda, la ejecución de los cursos de capacitación (planes formativos), allí mencionados, que incluyen fase lectiva.
- d) Asegurar a los beneficiarios del Programa, la entrega oportuna y en las condiciones dispuestas por el SENCE de los subsidios de alimentación y movilización.
- e) Velar porque los cursos se ejecuten en horarios compatibles con las jornadas laborales de los beneficiarios
- f) Utilizar las fichas técnicas de curso o planes formativos que SENCE dispone en la actualidad.
- g) La asistencia de los alumnos (ingreso y salida) deberá registrarse diariamente a través del sistema de registro de asistencia manual, para cuyo efecto deberá cumplir con las instrucciones que el SENCE le imparta al efecto.
- h) Establecer instancias de cooperación y/o consultas con la Dirección Regional del SENCE que corresponda, a objeto de monitorear el expedito desarrollo de los cursos de capacitación, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
- i) Supervisar, a lo menos, en una ocasión los cursos y velar por la correcta ejecución de los mismos.
- j) Controlar y mantener actualizada la información de ejecución del Programa, de acuerdo a las instrucciones que al efecto le imparta el SENCE.
- k) Confeccionar y entregar Certificados de Participación para los alumnos, conforme al formato entregado por el SENCE.
- l) Gestionar la ejecución de las ceremonias de entrega de diplomas a los participantes, para todos los cursos, en conformidad a lo establecido en los lineamientos comunicacionales emanados de SENCE.
- m) Informar de manera oportuna y en los plazos que correspondan a la Compañía de Seguros contratada por el SENCE, la nómina de los beneficiarios del Programa, como asimismo informar a la misma y al SENCE acerca de cualquier siniestro que pudiese ocurrirle a un beneficiario.



II.- **PARA SENCE.**

- a) Transferir a la Municipalidad la suma total y única individualizada en la cláusula tercera de este instrumento, de acuerdo al siguiente detalle:
1. Se transferirá a los Liceos Técnicos seleccionados, a través de la Municipalidad, la suma de \$ **140.790.000**, correspondiente a \$2.850.- por alumno para financiar las acciones de capacitación. En este monto se consideran todos aquellos gastos que permitan la correcta implementación de la capacitación, tales como: material didáctico, materiales, equipos, herramientas, habilitación de infraestructura y todos los instrumentos necesarios para asegurar la capacitación, así también se podrá imputar a este monto gastos necesarios para contratación de relatores/capacitadores, coordinador académico de curso por liceo para la implementación del curso y un auxiliar o asistente de aseo y mantención
 2. Se transferirá al Municipio la suma de \$ **7.410.000**, correspondiente a \$150.- por alumno, para gastos relacionados con la operación.
Lo anterior implica que el valor hora alumno que el SENCE transferirá a la Municipalidad será de \$3.000.- distribuido de la forma antes señalada, lo que acreditará a través del Libro de Clases, con su correspondiente asistencia.
 3. Se transferida a la Municipalidad la suma de \$ **37.200.000**- , correspondiente a \$3000.- por alumno, para el pago a los mismos de los subsidios de alimentación y movilización. La rendición de estos montos se efectuará de acuerdo a la planilla de recepción de subsidios diarios.
- b) Asegurar a los beneficiarios del Programa, contra los riesgos o contingencias de accidentes a causa o con ocasión de su asistencia a los cursos de capacitación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 70 de la Ley N° 19.518.
- c) Coordinar con la Municipalidad mecanismos tendientes a llevar a cabo las actividades que contempla el presente convenio e informar oportunamente a las Direcciones Regionales de SENCE.
- d) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Municipalidad solicite, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de los cursos de capacitación. No obstante lo anterior, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pudiesen presentar.
- e) Realizar acciones de supervisión de los cursos de capacitación, de acuerdo al presente convenio y a cualquier normativa que se dicte al efecto.
- f) Entregar al Municipio formato de Plan Semestral y Plan Trabajo de Capacitación y Fichas Técnicas de los Cursos o Planes Formativos.



- g) Entregar lineamientos comunicacionales institucionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos entre las Direcciones Regionales respectivas, en caso de que se requieran.

SEXTO: El SENCE estará facultado para supervisar la correcta ejecución del Programa, y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

SÉPTIMO: El SENCE podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no diese fiel, oportuno y total cumplimiento a éste, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

1. La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE.
2. El incumplimiento o no entrega de los informes que sean requeridos por SENCE, que se relacionen con la ejecución de los cursos.
3. Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
4. Impedir o limitar la supervisión y asistencia técnica del SENCE.
5. No realizar las actividades estipuladas en el presente Convenio.
6. No entregar a los alumnos los subsidios de alimentación y traslado.
7. No informar a la compañía aseguradora la nómina de los alumnos, o no adoptar las acciones en caso de siniestro.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

OCTAVO: En la medida que los recursos transferidos especificados en el presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.



NOVENO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2014. No obstante, podrá prorrogarse, por única vez, por un plazo máximo de 90 días corridos, por motivos fundados calificados por SENCE, con el fin de concluir el proceso de capacitación y de rendición de cuentas. La prórroga deberá solicitarse antes del término original previsto y dicha ampliación no implicará la transferencia de nuevos recursos.

DÉCIMO: La entrega de los recursos que se traspasan desde el SENCE a la I. Municipalidad, se hará mediante una transferencia electrónica de fondos a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, Rut: 69.060.100-1, Banco Corpbanca, cuenta corriente única de Fondos de Terceros N° 45533972.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes involucradas convienen que, en el evento que se produzca cualquier dificultad o controversia respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente convenio, se resolverá en primera instancia por la vía de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería del Director Nacional (PT) del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don PEDRO GOIC BOROEVIC, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo consta en Decreto Supremo N° 76 de fecha 03 de julio del 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Quillota, don LUIS NELLA GAJARDO, consta en el Decreto Alcaldicio N°5738, de fecha 07 de diciembre de 2012 y en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes de 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

DÉCIMO TERCERO: Este convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.



LUIS NELLA GAJARDO
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE QUILLOTA



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL (PT)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO



7

SEGUNDO: ADOpte el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese cuenta.



SECRETARIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS NELLA GAJARDO
ALCALDE
Secretaría Municipal

DISTRIBUCION:

1. Finanzas DIDECO
2. DIDECO
3. Control Interno
4. Alcaldía
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-